



*The State of Maryland*  
Executive Department

ORDEN  
DEL  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND

EXTENSIÓN DE CIERTAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS Y  
OTRAS AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES, Y AUTORIZACIÓN  
DE SUSPENSIÓN DE REQUISITOS DE PLAZOS LEGALES

- CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud para controlar y prevenir la propagación del COVID-19 dentro del estado, y el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud se mantiene;
- CONSIDERANDO QUE, El COVID-19, una afección respiratoria que se propaga fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública con casos confirmados en varios condados de Maryland;
- CONSIDERANDO QUE, Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos han aconsejado a los empleadores, tales como el Estado de Maryland, que se preparen para el aumento del ausentismo de los empleados y el establecimiento de formas de trabajo alternativas (como el teletrabajo) en respuesta a un brote de COVID-19;
- CONSIDERANDO QUE, El aumento del ausentismo de los empleados y las formas de trabajo alternativas dentro de la fuerza laboral del Estado de Maryland pueden afectar la capacidad del Estado de tramitar oportunamente las renovaciones de los permisos, licencias, registros y otras autorizaciones gubernamentales que expiran;
- CONSIDERANDO QUE, Los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos y el Departamento de Salud de Maryland recomiendan el distanciamiento social para reducir la propagación del COVID-19;
- CONSIDERANDO QUE, La renovación de permisos, licencias, registros y otras autorizaciones gubernamentales con fecha de expiración suele requerir que el público ingrese a edificios públicos e interactúe con los empleados del Estado y otras personas, lo que puede ser opuesto a un distanciamiento social prudente; y
- CONSIDERANDO QUE, Para reducir la amenaza a la salud humana causada por la transmisión del COVID-19 en Maryland, y para proteger y salvar vidas, es necesario y razonable que los permisos, licencias, registros y otras autorizaciones gubernamentales se

extiendan hasta después de que el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud haya terminado;

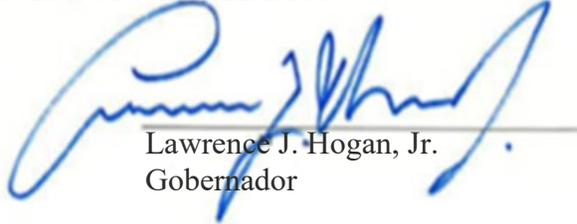
AHORA, POR LO TANTO,

YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE ORDENO:

- I. Esta Orden se aplica a todas las licencias, permisos, registros y otras autorizaciones emitidas por el Estado de Maryland, cualquier agencia del Estado de Maryland o subdivisión política del Estado de Maryland, incluyendo, sin limitarse a licencias de conducir, registros de vehículos y licencias profesionales (colectivamente, las "Autorizaciones Cubiertas"), que:
  - a. expiren durante el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud; y
  - b. sean renovables durante el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud en virtud de las leyes y reglamentos aplicables.
- II. La fecha de vencimiento de cada Autorización Cubierta se extiende por la presente hasta el día 30 después de la fecha en que termine el estado de emergencia y se rescinda la emergencia catastrófica de salud.
- III. Suspensión de los Requerimientos de Plazos Legales
  - a. El jefe de cada unidad de gobierno Estatal o local puede, al comprobar que la suspensión no pondrá en peligro la salud, bienestar o seguridad pública, y tras notificarlo al Gobernador, suspender el efecto de cualquier plazo legal o de procedimiento, fecha de vencimiento, plazo de incumplimiento, vencimiento de tiempo, período de tiempo u otro plazo para un acto o acontecimiento descrito en cualquier estatuto, norma o reglamento Estatal o local que administre. El jefe de unidad notificará públicamente y de forma razonable cualquier suspensión de este tipo.
  - b. Esa suspensión podrá, a discreción del jefe de la unidad y en la medida en que no ponga en peligro la salud, bienestar o seguridad pública, continuar hasta, a más tardar, el día 30 después de la fecha en que termine el estado de emergencia y se rescinda la emergencia catastrófica de salud.

IV. Se suspende por la presente el efecto de cualquier estatuto, norma o reglamento de cualquier agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta orden.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 12 DE MARZO DE 2020, Y  
CON EFECTO INMEDIATO.



Lawrence J. Hogan, Jr.  
Gobernador